



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13833

22/05/2020

32370

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 41365, de fecha 24/06/2020, se traslada lo siguiente:

En relación con las propuestas de sanción formuladas por distintos cuerpos policiales por incumplimiento de las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis por -19, en primer lugar hay que indicar que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno inician los correspondientes expedientes sancionadores a la vista de la denuncias formuladas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Por otra parte, interpretando que la primera cuestión planteada pudiera referirse a los expedientes sancionadores que tengan una resolución firme en vía administrativa, es decir, expedientes completamente tramitados con resolución sancionadora no impugnada por parte de los interesados, hay que señalar que, para poder obtener este dato, es preciso tener constancia de la recepción, por parte del interesado, de la notificación de la resolución sancionadora (acuse de recibo), así como el transcurso del plazo de un mes para la interposición en su caso del recurso correspondiente, por lo que, sería aventurado dar cualquier previsión.

Del mismo modo, también sería aventurado hacer una estimación de la recaudación.

Por lo que respecta a las medidas de gestión, siendo perfectamente conscientes de la magnitud del número de propuestas de sanción, por parte de la Administración General del Estado se adoptarán las medidas necesarias para su adecuada tramitación.

Por último, en relación con los expedientes sancionadores tramitados por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en el periodo 2015-2019 en el marco de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, de la



Aplicación Informática de Sanciones se obtienen los siguientes datos:

- ✓ % expediente recurridos: 2% (en vía administrativa y contenciosa)
- ✓ % recurso favorables al interesado: 9% (estimados, archivados, prescritos)
- ✓ % recursos desfavorables al interesado: 55%

Madrid, 25 de junio de 2020